

EXPOSICION O PROGRAMA,

de los Diputados pertenecientes al partido puro ò progresista

SOBRE LA PRESENTE GUERRA,

con motivo de una proposicion

DEL SR. OTERO.

é imputaciones de ciertos periódicos que se publican en la capital, bajo la influencia del conquistador, y que se dejan correr libremente por el actual gobierno de la Union.



QUERÉTARO.

Imprenta de Francisco Frias, calle de la Flor-baja núm. 5.

1847.



SIENDO obligación de todo funcionario público satisfacer á sus comitentes sobre el ejercicio del poder que se le hubiese confiado, principalmente cuando se trata de materias graves, consideramos de nuestro deber apresurarnos á dar cuenta de nuestra conducta, como representantes de la nacion, en un asunto de primera importancia, que se sometió á principios de este mes al exámen y decision del congreso general.

Publicado por el señor Otero un cuaderno con motivo del contra-proyecto propuesto por nuestros comisionados al de los Estados-Unidos, en las conferencias habidas en Setiembre último, á las inmediaciones de la capital de la federacion, para poner fin á la guerra de conquista que se nos hace, presentó el dia 4 del corriente un proyecto concebido en estos términos: *El gobierno no podrá admitir proposiciones de paz, en virtud de las cuales la república enajene el territorio que poseia sin cuestion, ántes de la presente guerra.* Dada la segunda lectura el dia 6, y combatido vigorosamente por uno de los que suscriben, fué desechado por cuarenta y seis votos contra veinte y nueve que lo aceptaban, siendo nosotros de los primeros. (1) Indicóse

entónces por el autor, que conociendo las opiniones de los que habian reprobado su proposicion, creia que por motivos opuestos se habia podido formar contra ella una mayoría tan notable; porque unos la admitian queriendo dejar una latitud ilimitada á la enajenacion del territorio nacional, segun lo exigiese el restablecimiento de la paz, y otros por resistirse á ceder un solo palmo.

Bien conocido nuestro modo de pensar en la cuestion por todos los señores diputados, nos pareció excusado entrar por entónces en explicaciones sobre el sentido del voto que emitimos; pero puesta en duda nuestra intencion por la prensa de la capital, nos hemos resuelto á exponerla, no queriendo que ni por un momento se crea, que pertenecemos al bando de los que buscan una paz ignominiosa, por concesiones mas ó ménos considerables del territorio de la república. Mas claro, no estando nosotros por ninguna enajenacion de esta clase, mucho ménos hemos podido estar ni estaremos, porque se cedan á los Estados-Unidos, no ya los terrenos de la provincia de Tejas, sino los inmensos que tenemos al norte del rio Bravo, que es á lo que tiende, bien analizada, la indicada proposicion del señor Otero.

Por que estableciendo ella, que no pudiese el gobierno admitir proposiciones de paz, en virtud de las cuales la república enajenase el territorio que poseia sin cuestion, ántes de la presente guerra, lo autorizaba indirectamente á negociar con la enajenacion del que se le disputaba ántes de que aquella se declarase. Pero el terreno que entónces cuestionaba aquella república, no era solo el de la referida provincia, sino todo el que se halla á la márgen izquierda del Bravo, desde su embocadura hasta Nuevo-México.

Pruébuse esto con las gestiones que hizo el ejecutivo de los Estados-Unidos en la corte de Madrid, desde 1803 en que compró la Luisiana al gobierno fran-

ces, y en que poco despues manifestó al de España, que aquella provincia debia tener por límites propios el rio Perdido al oriente, y el Bravo del Norte al occidente, dando así á la Luisiana un perímetro de 1600 leguas. Cuando los ministros anglo-americanos Pycney y Monroe anunciaron estas pretensiones, en las primeras notas que entónces pasaron al gobierno español, este no pudo ménos que rechazarlas lleno del mayor asombro, al ver que un territorio que ántes era limitado, se habia extendido tanto al entrar en poder de aquella república, que comprendia ya, no solo la Florida occidental, sino tambien una parte considerable de las provincias internas de México. Es verdad que todas estas disputas sostenidas por tantos años, y en que los Estados-Unidos dieron al mundo tantos motivos de escándalo, quedaron terminadas por el tratado de 22 de Febrero de 1819, en que habiendo sido obligado el gobierno español á ceder las dos Floridas, se fijaron nuestros límites con aquella república on el Sabina, perdiendo nosotros por esta parte lo que hay desde este rio hasta el Mermento. Todo esto es cierto, y lo es tambien, que el mismo tratado fué ratificado, despues de hecha nuestra independendencia, por nuestro gobierno y el de los Estados-Unidos con las mas solemnes formalidades. Pero es así mismo bien sabido, que á poco se renovaron las mismas pretensiones por parte del gabinete Washingtoniano; y aunque se ha dado al negocio distinto giro, se hn venido á parar en lo mismo á que se aspiraba desde 1803, respecto de nuestros terrenos situados á la izquierda del rio Bravo.

El Presidente de aquella república, en su mensaje de 1.º de Diciembre de 1845, al abrir sus sesiones las cámaras de aquel país, decia, despues de haberse dado por el congreso el decreto de agregacion de Tejas, lo siguiente: *El dominio de los Estados-Unidos, que cuando se dió la constituci : federal tenia por límites el*

Santa Marta en el Atlántico, ha pasado mas allá de los cabos de la Florida y se ha extendido pacíficamente hasta el rio del Norte. Al contemplar la magnitud de este suceso, prosigue, no debe olvidarse que se ha llevado á cabo á pesar de la intervencion diplomática de las monarquías europeas. Esto supuesto ¿quién podrá dudar, que los Estados-Unidos desde el año de 45 se consideran ya dueños de nuestro territorio existente entre el Sabina y el Bravo del Norte, y de consiguiente que desde entónces, y ántes de la guerra, estaba todo él en cuestion, entre nosotros y nuestros ambiciosos vecinos? ¿Cómo pues autorizar á nuestro gobierno para negociar la paz con la enajenacion del territorio disputado ántes de la presente guerra, como queria el señor Otero, sin consentir en que se cediese á los Estados-Unidos, no solo la provincia de Tejas, sino tambien una parte mas ó ménos considerable de los Estados de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, y casi todo el territorio de Nuevo-México, inclusive su capital?

Pero no es el citado mensaje el único documento oficial, en que ántes de la guerra declaraba el gobierno de Washington al rio Bravo, límite de su república con la nuestra, á consecuencia de la agregacion de Tejas. Hay otro en que se ratifica el mismo concepto, y aun se explica como ha venido á ser el indicado rio la frontera al Sud-oeste de los Estados-Unidos. Es el mensaje de 11 de Mayo de 1846, en que haciéndose una relacion de los agravios que se figuraban hechos por México á aquella república, y solicitándose de las cámaras un decreto de declaracion de guerra, decia el presidente Polk: „Ademas de estas ofensas, Tejas, por una resolucion definitiva de nuestro congreso, ha venido á ser parte integrante de nuestra union. Por decreto de 19 de Diciembre de 1836 el congreso tejano habia declarado al rio del Norte límite de esta república. Su

jurisdiccion se habia extendido y ejercido mas allá de las Nueces. El territorio entre este rio y el del Norte habia sido representado en el congreso y convencion de Tejas; tomó parte en la acta de agregacion, y se halla hoy comprendido en uno de nuestros distritos congresionales. Además, nuestro congreso con una inmensa mayoría habia reconocido, por su decreto de 31 de Diciembre de 1845, al pais situado mas allá de las Nueces como parte de nuestro territorio, comprendiéndolo en nuestro sistema de hacienda; y un oficial de aduana que debia establecerse en este distrito, habia sido nombrado con aprobacion y consentimiento del senado. Por consiguiente el 13 de Enero último se dió orden al comandante en jefe de nuestras tropas, para que ocupase la orilla izquierda del rio del Norte. Este rio que es límite al Sud-oeste de Tejas, es una frontera expuesta."

Ahora bien: ese modo de marcar de una manera indefinida al rio Bravo del Norte como límite de los Estados-Unidos, á consecuencia de la agregacion de Tejas, y eso no solo en el mensaje de Diciembre de 1845, sino en el citado de 11 de Mayo de 46, documentos de los mas solemnes que se conocen en aquella república y cuya ignorancia no se nos puede disimular; ese decir, despues de haber marcado el Bravo como frontera, que se habia dado orden al comandante en jefe de las tropas norte-americanas, en Enero de 1846, para que ocupase la orilla izquierda del mencionado rio, no ya como una medida de precaucion para evitar una invasion en terrenos setentrionales pertenecientes á los Estados-Unidos, sino como una verdadera toma de posesion, segun se infiere de los términos del mensaje referido de 11 de Mayo; ese anunciar el Presidente Polk en este último documento, que consideraba la guerra declarada por nuestra parte, porque nuestras tropas habian salvado los límites de los Estados-Unidos atrave-

sando el Bravo, invadido su territorio y derramado la sangre norte-americana en su propio suelo, al situarse en la márgen izquierda del indicado rio y rechazar en ella á las fuerzas de aquella república, que de todos modos nos agredian; en fin, todo esto ¿no manifiesta, que aquel gobierno miraba ya como territorio de su república, desde antes de la presente guerra, lo que por todo derecho nos pertenece y se halla situado á la banda boreal del Bravo, hasta las fronteras designadas en el tratado de 22 de Febrero de 1819? ¿De dónde pues inferir, diga lo que dijere el señor Otero en el cuaderno de que hemos hecho memoria, que su proposicion solo se limitaba á negociar la paz, con la enajenacion de la provincia de Tejas, y no con lo demas que tenemos al norte desde la embocadura de aquel rio hasta el territorio de Nuevo-México? Si eso era lo que queria, ¿le faltaban por ventura palabras para haber reducido su idea á los términos mas precisos?

No fué sin embargo la exageracion de las concesiones que autorizaba la referida proposicion, el principal motivo que nos impulsó á no admitirla á discusion.

La incompetencia del congreso para decretar la enajenacion á una potencia extranjera de ninguna parte del territorio nacional, y con mayoría de razon, de una ó mas provincias ó estados, ha sido la consideracion mas poderosa que obró en nosotros, para habernos apresurado á desecharla. Por la acta de reformas decretada por el actual congreso se ha dicho de una manera solemne, que los Estados-Méxicanos *por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía* se confederaron en 1823 y constituyeron en 1824 un sistema de union para su gobierno general, sobre la preexistente base de su natural y recíproca independencia. Luego las facultades que recibió do ese pacto la union, ó el poder supremo de la república, son las únicas que este puede ejercer, habiendo las demas quedado reser-

vadas á los mismos estados. Esta consecuencia se encuentra consignada expresamente en el artículo 21 de las indicadas reformas, que dice así: *Los poderes de la union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restriccion.*

Establecidos estos antecedentes, veamos ahora qué poderes se han dado á la union sobre el territorio nacional por el pacto federal de 1824. Solo en el artículo 50 se habla de esto, y en él se le conceden las facultades siguientes: admitir nuevos estados á la union federal, ó territorios, incorporándolos en la nacion: arreglar definitivamente los límites de los estados, terminando sus diferencias cuando no se hayan convenido entre sí, sobre la demarcacion de sus respectivos distritos: erigir los territorios en estados ó agregarlos á los existentes: unir dos ó mas estados á peticion de sus legislaturas para que formen uno solo, ó erigir otro dentro de los límites de los que ya existen, con aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras, y ratificacion de igual número de las legislaturas de los demas estados de la federacion: elegir un lugar que sirva de residencia á los poderes supremos de la union. En la acta de reformas se halla otra, y es la que da exclusivamente al congreso general poder para decretar las bases de la colonizacion. Y bien: ¿hay algo en lo dicho que autorize ni remotamente al congreso general para enajenar á otra potencia un estado, una provincia, una parte siquiera del territorio nacional, traspasando el derecho eminente de soberania? ¿En donde está la facultad que expresamente confiera ese poder, como terminantemente lo exigen las reformas, para que de él pueda usarse, sin que haya motivo justo de que se acuse á la union de exceso de autoridad? Y no se diga que lo que no es.

tá prohibido, se entiende permitido, pues que las reformas niegan á la union las facultades que no le estén expresamente concedidas por el código fundamental, recalcando la prohibicion cuando dicen, que no se entiendan permitidas otras, porque no haya una expresa restriccion.

Ademas: los pueblos, cantones ó provincias que se unen en cuerpo de nacion, para trabajar de acuerdo en el bien y conservacion comun, concurren al establecimiento del poder social, y reconocen su autoridad, para participar de los beneficios de la union como miembros de ella; jamas para ser absolutamente excluidos de sus ventajas, segregándoseles de la comunion para unirlos á otra, ni ménos para que se les venda como una manada de ovejas, ó una partida de esclavos á una potencia extranjera. Puede, es verdad, una nacion abandonar en caso de extrema necesidad una provincia ó ciudad que le disputa su vecino, ó un enemigo poderoso; pero ántes debe defenderlas como á sus estados mas queridos; y hecho esto, sin haber podido lograr su intento, ó el objeto de sus deberes, limitarse á anunciar á la provincia ó ciudad disputada, no serle ya posible mantenerlas en la union, para que provean á su seguridad de la manera que les parezca conveniente, é indicar al enemigo que las disputa, que renuncia á los derechos que pueda tener á ellas. Pasar adelante, disponiendo de la suerte de los pueblos que ha separado de la comunidad, ó vendiéndolos para aprovecharse del importe de su venta, es suponer que una compañía puede continuar girando los fondos de los socios que ha desechado, ó que una sociedad que abandona á un miembro suyo, conserva en él los derechos que tenia en él, en tiempo de la asociacion. Pero la cosa no es asi; porque los pueblos abandonados de este modo, cobran todos los suyos con el dominio pleno de su territorio, á que desde el momento del abandono pierde los

que ántes tenía como soberana la sociedad que los se-
grega de su seno.

Tales reflexiones, deducidas del objeto que se propo-
nen los pueblos, cuando se unen para formar una sola
familia, son todavía mas vigorosas respecto del caso en
cuestion, pues que los Estados de nuestra república se
confederaron y constituyeron sobre la base preexisten-
te de su natural y recíproca independencia. Al for-
mar el pacto de union, no dieron á los poderes genera-
les facultad alguna, para desmembrar su territorio, ni
aun con objeto de agregar una parte suya á otro de los
Estados de la misma confederacion. El actual con-
greso, no obstante de estar revestido de las ámplias fa-
cultades de un poder constituyente, ¿no tuvo por ven-
tura que respetar este principio, cuando quiso erigir,
por el artículo 6.º de las reformas, un nuevo estado con
algunos distritos pertenecientes á los de México, Pue-
bla y Michoacan? ¿No exigió entónces el consenti-
miento de estos para la desmembracion de sus respec-
tivos territorios? ¿Cómo, pues, suponer autorizado al
congreso general, para decretar la enajenacion á otra
potencia de los terrenos que tenemos al norte del rio
Bravo, lo que todavía es mas grave, sin siquiera con-
tar con el previo consentimiento de los Estados inte-
resados de Tamaulipas, Coahuila y Tejas, Chihuahua
y pueblos del territorio de Nuevo-México? ¿Qué es
entónces de los derechos de aquellos, de su natural y
recíproca independencia, que se reservaron sobre los
territorios que tenían al constituir la union en 1824?
¿Cómo se respetan los de la provincia de Nuevo-Mé-
xico, cuya enajenacion no puede justificarse ni con la
constitucion federal que nos rige, ni tampoco con los
principios generales que tenemos indicados y procla-
man los mas acreditados publicistas?

Mas el cargo contra los poderes de la union subita
do punto, si á la circunstancia de transigir en la cues.

tion pendiente con los Estados-Unidos, enajenándose una parte mas ó ménos considerable de nuestro territorio, se agregase la de estipular una indemnizacion de algunos millones de pesos por los terrenos abandonados. Porque si se aplicaba esta suma al erario nacional, habiéndose visto la flojedad con que por nuestra parte han sido sostenidos, las poblaciones enajenadas, los Estados sacrificados ¿no los acusarian de haberse propuesto especular con ellos, sin haber cumplido con el sagrado deber de defenderlos? El mundo ante quien no disfrutamos en esta parte del mejor concepto, ¿no fallaría tambien del mismo modo, mucho mas si traia á la memoria lo de los tres millones de pesos decretados por el congreso norte-americano, para negociar la paz, ó explicándonos de una manera mas clara y segun el designio de aquellos legisladores y su gobierno, para sobornar á nuestras administraciones y á los hombres que mas influyan en ellas? Entre nosotros mismos se empiezan á hacer ya estas increpaciones, al verse el ardor con que ciertos hombres se agitan, porque se ponga término á la guerra, cediéndose á las pretensiones de la república vecina; ¿qué no sucederá mas adelante, si sin facultades la union para enajenar á una potencia extranjera ni aun la parte mas pequeña de nuestro territorio, y sin haber ántes apurado los recursos de la nacion, nos declaramos impotentes, y abandonamos á nuestros hermanos, vendiéndolos para aprovecharnos del producto de su venta!

Por que en efecto ¿qué hemos hecho que nos ponga á cubierto del cargo, de no haber hasta ahora cumplido con el deber que tenemos de defender á esos pueblos, que se han unido con nosotros para correr una misma suerte? Se ha visto á la pequeña república de Buenos-Aires lidiar con tanta gloria contra el formidable poder de la Inglaterra y la Francia, contra el Uruguay y Paraguay á la vez, y una de sus provincias sublevadas, sin

darse por abatida ni quebrantada. Los bárbaros arge-
linos, sin contar con los recursos que nosotros, luchan
por tanto tiempo contra una nacion poderosa, des-
trozan sus ejércitos y le hacen gastar cuantiosas sumas;
y la república mexicana con año y medio de guerra
y un enemigo el ménos acreditado en el mundo por sus
proezas militares, ha de proclamar su impotencia por u-
nos cuantos reveses que sus armas han sufrido, y cuando
abunda en arbitrios que se ofrecen á la actividad é in-
teligencia que los quiera aprovechar? La tribu mise-
rable de los seminoles pone en tortura á las tropas de
esos mismos norte-americanos, les fuerza á valerse
de medios desesperados é inicuos; y ¿nosotros con siete
millones de habitantes, la riqueza provervial de nuestro
suelo, abundantes medios para proveernos por nuestras
costas y fronteras de lo que necesitemos del exterior,
hemos de doblar la cerviz con ignominia ante las cor-
tas falanges colecticias de un pueblo, que no pudo por
sí mismo ni conquistar su independendencia?

No; no es posible que en estas circunstancias se dé
la república por vencida, haciendo á nuestra ambiciosa
vecina las concesiones á que aspira, sin que las pobla-
ciones que se le enajenen, ó los Estados interesados en
el territorio que se ceda, tengan un justo motivo para
quejarse de no haber llenado la Union sus deberes para
con ellos, de no habérseles defendido del modo que te-
nian derecho á esperar de las posibilidades de la na-
cion; sin que estos y los otros que queden á las inme-
diaciones de las nuevas fronteras, puedan presentar ra-
zones plausibles para proveer á su propia seguridad,
separándose de una comunion que sacrifica con tanta
facilidad á los miembros que la componen; y si se esti-
pula alguna indemnizacion, sin que haya algun funda-
mento para acusar á los poderes de la Unión de un trá-
fico vergonzoso, que cede en perjuicio de las provin-
cias remotas y en provecho de las mas queridas del

centro. En fin, tanta debilidad sin haber dado hasta ahora á nuestro implacable enemigo prueba alguna de vitalidad por nuestra parte, y cuando aquel ocupa el corazon de la república y casi todos nuestros puertos, nos presentaria á la faz del mundo como un pueblo indigno de figurar en la gran familia de las naciones, y alentaria á nuestro conquistador, para volver dentro de pocos años, no ya por otra fraccion de nuestros terrenos fronterizos, sino por lo demas de nuestro territorio, tratándonos en lo sucesivo como á las tribus bárbaras que ha logrado exterminar.

Y ¿por qué resignarnos á tantos males que debemos á todo trance rechazar? ¿Carecemos de medios, carecemos de recursos, como han dado en inculcar escritores famélicos, que hablan al impulso del oro norteamericano, egoistas sin patria, especuladores que todos conocen y que designa el dedo de la opinion? ¡Oh no! La inercia, la incapacidad de nuestros gobernantes no debe confundirse con la impotencia de la nacion. Arbitrios suficientes tieno para defenderse de 20 ó 30 mil hombres, de 50, de 100 mil, de mas, un pueblo como el nuestro, que cuenta con bienes importantes seis mil millones de duros, y una industria que produce anualmente trescientos millones de pesos. ¿Qué partido se ha tratado de sacar de elementos tan cuantiosos? En lugar de galvanizar á los pueblos, ¿no se ha procurado arreararlos por los mismos que tienen el deber de predicarles las resoluciones heróicas que demanda la situacion de la república? ¿En dónde se les ha preparado para esas abnegaciones, para esos grandes sacrificios que ha tenido que hacer un dia el patriotismo inglés, poniendo á disposicion de su gobierno la mitad de las rentas de los particulares, y la Francia al tener en los campos de batalla la vigésima parte de su poblacion, para conjurar peligros de ménos trascendencia que los nuestros? Mas difícil la posicion de la repú-

blica, nada hemos hecho respecto de lo que debemos hacer.

Porque no disputamos solo por nuestras provincias setentrionales: la cuestion es mas alta, de infinita trascendencia; disputamos por todos, por nuestra nacionalidad, por la existencia de nuestra raza; y ántes que ceder una sola de nuestras poblaciones, un palmo de nuestro territorio, hundámonos juntos, ó salvémonos todos, dando pruebas de lo que vale un pueblo resuelto á defender su honor, su independendencia y dignidad. Así es que convencidos de estas verdades, animados de estos sentimientos, hemos opinado siempre, porque no se oiga ninguna proposicion de paz, mientras el enemigo no evacue nuestro territorio y suspenda el bloqueo de nuestros puertos, y ratificamos nuestro voto, el dia 13 del corriente, al admitir á discusion el proyecto presentado por uno de los que suscriben la presente exposicion (2).

En fin para concluir, resumiremos nuestras ideas diciendo; que negada á los poderes de la Union toda facultad para enajenar á una potencia extranjera ni una yugada del territorio nacional, no puede ni ha podido el congreso autorizar la enajenacion de la provincia de Tejas, ni ménos la de los cuantiosos terrenos que tenemos á la orilla izquierda del rio Bravo; que aunque el congreso y el gobierno de la federacion se hallan autorizados para celebrar tratados de paz, de amistad, alianza y otros, no por eso pueden ni aun por este medio estipular la enajenacion de ninguna parte de nuestro territorio, pues que tienen para eso sus poderes restringidos, ó mas bien se les han negado, segun lo que llevamos expuesto; que si bien puede una nacion en extrema necesidad abandonar una provincia ó ciudad, y aun ceder al enemigo que se las disputa los derechos que tenga sobre ellas, no poseyendo la república nada por el do conquista, ni teniendo otros títulos sobre sus pueblos, que los que emanan del pacto de union.

á que concurrieron los Estados por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía, solo puede abandonarlos despues de agurados sus últimos recursos, con lo que cesan todos sus derechos sobre la parte abandonada; que de consiguiente ni aun en este caso tiene nada que ceder ni que vender, y mucho ménos puede enajenar ó traspasar á otra nacion ninguna ciudad, villa, ni pueblo, no contando con el previo y expreso consentimiento de sus habitantes, sin cubrirse de oprobio á la faz del mundo, porque son cosas que reprueba el derecho público interno y externo y rechazan las luces del siglo; que por otra parte el abandono que se hiciese en estas circunstancias de cualquiera de nuestras provincias, poblaciones ó terrenos, solo seria para robustecer al enemigo, provocar funestas escisiones entre nosotros, y aplazar para dentro de pocos años la pérdida absoluta de la nacionalidad de la república, y el exterminio de nuestra raza; que por esto, y por cuanto no carece la nacion de recursos para sostener esa lid, en que se trata nada menos que de su independendencia, de su honor y dignidad, hemos votado contra la proposicion del Sr. Otero, reprobamos altamente el contra-proyecto presentado por nuestros comisionados á D. Nicolas Trist, en la casa de Alfaro, calzada de Chapultepeque, y reprobaremos toda idea relativa á ceder al enemigo un solo palmo del territorio nacional.

Por lo expuesto, pues, y sin embargo de que nos afectan profundamente la efusion de sangre y las demas calamidades que producen las contiendas de los pueblos, proclamamos solemnemente la continuacion de la guerra, porque es el único arbitrio que nos queda, para poder lograr que se acate nuestra justicia y se respeten los derechos incontestables de nuestro pais. Por lo demas, muy al tanto de las ventajas incalculables que proporcionan á los pueblos los principios políticos y económicos proclamados por los sabios, hemos defen-

dido constantemente la libertad democrática y la causa santa de la civilización, para hacer así prosperar á la república y excitar á su favor las simpatías del mundo. Pero calumniados y perseguidos por los mismos que hoy nos presentan como impotentes, despues de haber rechazado los medios con que pudimos habernos robustecido, nuestros trabajos han sido infructuosos, y pesan sobre todos las tristes consecuencias de la rui política de unos cuantos, que nos han querido hacer vivir en el siglo XVI, cuando nos hallamos rodeados de pueblos que viven en el siglo XIX.

Amamos á todos los hombres y hemos querido atraerlos á nuestro suelo para hacerles participar, bajo la influencia de una ligislacion humanitaria y generosa, de los bienes que hemos heredado de nuestros padres, pero no podemos consentir, en que se quiera humillar á nuestra patria, on que se desmembre su territorio para borrarla dentro de poco del catálogo de las naciones, ni ménos en que se extermine nuestra raza, cubriéndola ántes de baldon y de ignominie.

Querétaro, Noviembre 28 de 1847.—*Valentin Gómez Farias.*—*Miguel García Vargas.*—*J. Guadalupe Perdigon Garay.*—*Juan Othon.*—*Jesus Camarena.*—*Roman García Acosta.*—*José Trinidad Gómez.*—*Feliciano González.*—*Pedro Zubieta.*—*José Bernardino Alcalde.*—*Vicente Romero.*—*Manuel Maria Medina.*—*Miguel Laso.*—*Ramon Morales.*—*Manuel Maria de Villada.*—*Ramon Gamboa.*—*Alejandro Navarrete.*—*José A. Galindo.*—*Clemente Castillejo.*—*Miguel García Rójas.*—*Domingo Arriola.*—*Manuel Crecencio Rejon.*—Vista por mí la suscribo, México Diciembre 2 de 1847.—*José Maria del Rio.*

Sin embargo de no haber estado presentes en la votacion de la proposicion del Sr. Otero, nos adherimos en todas sus partes á la anterior exposicion.—*Fernando Ortega.*—*José Maria Villa.*—*Francisco Banuet.*—*Alejo Ortiz de Parada.*—*Estévan Paer.*

Conforme con la anterior exposicion, me adhiero á ella en todas sus partes, advirtiendo que aunque admiti á discusion la proposicion del señor Otero, fué con objeto de combatirla, haciendo mérito del preámbulo y artículo 21 de la acta de reformas, que sostuve con el mayor vigor, como consta á todos los señores diputados.—*José Agustin Escudero*, diputado por el estado de Chihuahua.

NOTAS.

1.^a La votacion se hizo en la fôrma que sigue. Estuvieron por la afirmativa los señores siguientes: Aguirre, Anaya, Aranda, Benítes, Buenrostro (D. Manuel), Cardoso, Carrasquedo, Comonfort, Concha Moreno, Escudero, Garmendia, Godoy, Guerrero, Gutiérrez Correa, Hernández, Lanuza, Malo, Otero, Ortiz (D. Gabino), Parra, Robredo, Rubio, Salonio, Sañudo, Talavera, Tórres, Urquidi. Yañez y Zíncúnegui.

Por la negativa: Aguilar, Alcalde, Arriola, Barandiaran, Bermúdez. Camarena, Castillejo, Echais, Echeverría, Espino, Galindo, Gamboa, Garcia (D. Roman), García Rójis, García Vârgas, Gómez Farías, Gómez (D. Trinidad), González (D. Feliciano), González Fuentes, González Veyna, Herrera Campos, Lacunza, Lafragua, Laso, Medina, Morâles, Muñoz (D. Manuel), Navarrete, Navarro J., Ortiz de Zárate, Othon, Pacheco, Perdigon Garay, Rejon, Reynoso, Rio, Riva Palacio, Romero (D. Vicente), Talancon, Terreros, Valle, Villada, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), Zelina Abad y Zubieta.

2.^a El señor García Vârgas presentó el dia 8 el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º El gobierno mexicano no oirá al de los Estados-Unidos del Norte proposicion alguna de

paz, interin las fuerzas invasoras no evacuen el territorio nacional que ocupan, y cesen de bloquear los puertos de la república.

Art. 2.º El mismo gobierno, bajo su mas estrecha responsabilidad, dictará cuantas providencias sean de su resorte y suficientes para llevar adelante la guerra.

Dada su segunda lectura el dia 13, para fundarla dijo su autor lo siguiente.

Señor.

Voy á hablar de la mas difícil de cuantas materias se han presentado á la deliberacion de vuestra soberanía. Lo haré con la franqueza é ingenuidad que acostumbro, y sea esta la vez primera que dé principio á un discurso, con votos de conciencia que no gusto de emitir, aunque de veras creo que defendiendo la causa de la razon y la justicia.

La cuestion del dia, la idea dominante entre todos los habitantes de la república, el negocio que generalmente nos ocupa, puede decirse que está reducido á examinar este importante punto: ¿puede la representacion nacional celebrar con los Estados-Unidos del norte un tratado de paz, que por resultado dé la venta de alguno ú algunos de los estados soberanos que forman la confederacion mexicana? Yo me propongo probar que indudablemente no puede. Veamos ahora si me es dado hacerlo.

Los señores diputados que componen el cuerpo á quien me dirijo, entiendo que solo son unos plenipotenciarios nombrados, instruidos y expensados por los soberanos estados á quienes representan, con arreglo á la constitucion general, demas leyes vigentes en la materia y poderes que especialmente se les han otorgado, para constituir al pais del modo mas conforme á sus intereses.

Infírese pues, que nuestra mision se reduce á conservar la union nacional, mejorando el mal estado de nuestra administracion pública, y defendiendo la libertad é independencia de la república.

Cierto es que el supremo poder ejecutivo, en virtud de sus facultades ordinarias, puede entrar en negociaciones de paz con alguna potencia extranjera, á reserva de recavar la aprobacion del poder legislativo; pero justamente no es este el caso de que me ocupo, supuesta la diferencia que existe entre la celebracion de un acomodamiento racional con el enemigo exterior, y la enajenacion de un solo estado de los que componen la federacion mexicana, máxime, cuando por ello hubiera de recibir el gobierno general una indemnizacion pecuniari; porque pregunto yo ¿con qué derecho venderiamos á uno ó mas de nuestros soberanos, para hacer con el producto de su venta un reparto vergonzoso? No señor: yo no reconozco en la representacion nacional autoridad competente para proceder á este tráfico, notoriamente nulo por su naturaleza, vicioso de suyo y criminal en todo el sentido de esta palabra.

Los diputados á quienes tocó la desgracia de componer esta asamblea, podriamos justificar nuestra separacion del puesto público que ocupamos, si se considera que en nuestra mano no esté salvar la situacion del pais, en cuyo caso deberiamos manifestar con franqueza nuestra incapacidad, devolver á los estados el poder que estos nos confiaron, y dejarlos en aptitud de salvarse como pudieran; pero de ninguna manera sancionar el mas abominable de todos los delitos, vendiendo á unos en provecho de otros, (por no decir de ciertos corrompidos mercaderes políticos) traspasando así los límites de la soberanía, y dando al mundo, con este abuso de poder, un grande ejemplo de inmoralidad.

Estas, señor, son mis convicciones. Con los datos

mencionados cuento para asegurar que vuestra soberanía no debe vender Estado alguno de la Union, y en consecuencia protesto retirarme á mi casa, inmediatamente que el soberano congreso se ocupe de tan odioso negociado.

Por lo demas, advierto con dolor, que la independencia nacional se puede y no se quiere defender; que los elementos con que el pais cuenta para ese glorioso fin, están vírgenes; que los recursos de que se puede disponer, no están explotados; que los pueblos no se apresuran á combatir, porque el gobierno no inspira confianza, con motivo de sus manifiestas tendencias á proteger los intereses ruines y mezquinos de ciertas gentes y clases, para quienes la paz con el gabinete de Washington es la única tabla de salvamento, siendo que solo así conciben que en el pais continúen los abusos de que viven; y juzgo que no se equivocan, porque á su sistema de retroceso y traicion no podia convenir ni que nosotros triunfásemos absolutamente de los Estados-Unidos, ni que estos triunfasen absolutamente de nosotros; en el primer caso, porque el pueblo aseguraría su existencia política, conquistaria un buen nombre en el extranjero, consolidaria sus instituciones, respetaria al gobierno que acaudillando las masas tuviera la dicha de repeler las fuerzas invasoras, y por la destruccion de los abusos renacoria en México el árbol de la libertad: en el segundo, porque esa democracia inteligente y organizadora que se ha desarrollado en el norte de América, se propagaria en nuestra infortunada república, concluyendo ántes con esos mismos abusos que con nuestra raza.

No nos equivoquemos, energía para disponer de los grandes recursos que la nacion puede dar, para defender nuestra nacionalidad, y el ensanche de la democracia en el pais, son las principales medidas con que nos salvamos. Mas si en lugar de atender á las grandes

exigencias de la época, nos dejamos seducir por los que hipócritamente invocan los principios para oponer resistencia al progreso de las luces con que el siglo nos brinda, somos perdidos.

Yo recuerdo que pocos días ha se dijo por uno de los señores diputados presentes, que no estaba porque en el país se introdujeran santas reformas. Denuncio pues al cuerpo legislativo esa terrible manifestacion, con el objeto de libertarlo de la red que le tienden los enemigos de la república.

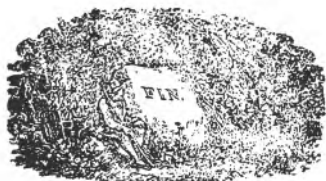
Denuncio igualmente los traidores manejos de esos incansables predicadores de la paz; y concluyo con suplicar á vuestra soberanía se sirva admitir á discusion las proposiciones á que se acaba de dar segunda lectura, y que la comision á cuyo exámen pasen, podrá ordenar de la manera que juzgue mas conveniente.—**DIJE.** (1)

Preguntado en seguida si se admitia ó no á discusion, votaron por la afirmativa los señores siguientes: Alcalde, Aranda, Arriola, Benites, Camarena, Cardoso, Escudero, Galindo, Gamboa, García (D. Roman), García Vargas, Gómez Farías, Gómez (D. Trinidad), González (D. Feliciano), Gozález Veyna, Laso, Medina, Morales, Navarrete, Ortega, Othon, Paez, Perdigon Garay, Rejon, Reynoso, Romero (D. Vicente), Sánchez Espinosa, Valle, Villa, Villada, Yáñez, Zetina Abad y Zubieta.

Por la negativa: Aguilar, Aguirre, Barandiaran, Bermúdez, Buenrostro (D. Manuel), Carrasquedo, Comonfort, Echais, Echeverría, Espino, Garmendia, Godoy, González Fuentes, Guerrero, Hernández, Herrera Campos, Lanuza, Lafragua, Malo, Muñoz (D. Manuel), Navarro J., Otero, Ortiz (D. Gabino), Par-

(1) *Este discurso está extractado de las ideas improvisadas por el autor de la proposicion inserta. Sin embargo, no se hace aquí variacion alguna sustancial.*

ra, Pacheco, Riva Palacios, Robredo, Rosa, Rubio, Salonio, Sañudo, Talancon, Talavera, Tórras, Urquidi, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), y Zincúnegui.





EL MONITOR

Republicano.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En México, en el despacho de esta imprenta, calle del Espíritu Santo en el ex-convento: en las alacenas de D. Antonio y D. Cristóbal de la Torre, esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos; y en la librería Americana, calle del Refugio.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Para la capital DOS PESOS, y para los Estados DIEZ Y OCHO REALES, francos de porte, pagándose adelantados.—Los avisos y comunicados se insertarán á precios convencionales y los que se remitan á esta redaccion serán francos de porte.
Este periódico se publica todos los dias.
—Los números sueltos se espandan á un real.

POR AUTORIDAD.

„En el Monitor Republicano del 8 de Julio de 1847, se publicó el decreto siguiente.

„Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos. —Circular.—Habiendo llegado á saber el Excmo. Sr. presidente interino por personas respetables y demasiado interesadas en la conservación de los bienes eclesiásticos, que por algunos agentes se están cometiendo abusos de grande cuantía, sin que estos abusos refluían en aumento y beneficio de los espresados bienes, sino en provecho de los agentes y en perjuicio de los que reconocen capitales; y apareciendo de estas maniobras un nuevo álgio á la sombra de enagenar bienes eclesiásticos suficientes al pago de sus compromisos contraídos con el supremo gobierno, ha tenido á bien disponer S. E., que no puedan venderse ni gravarse fincas rústicas y urbanas pertenecientes al clero secular y regular, conventos de monjas, cofradías y cualesquiera congregacion ó fundacion con objeto piadoso, sin previo aviso al supremo gobierno, explicando en la solicitud la cosa que se vende, el precio, el motivo porque se vende, y la persona ó personas que compren. Tambien dispone que para erigirse capitales impuestos á censo, se dé previo aviso del objeto por qué se erigen, explicando los motivos para el cobro, y la aplicacion ó destino que trate de darse á las cantidades que se erijan, ó á las que voluntariamente se rediman.

Se prohíbe á todo escribano, notario y juez que actúe con testigos de asistencia, estender cualesquiera clase de documentos, sin que previamente conste la contestacion del gobierno á la solicitud que queda prevenida, debiendo insertarse en la escritura ó documento, sea cual fuere; y el que falte á este precepto, incurrirá en la pena de suspension de oficio, por el término que el gobierno designe, á proporcion de la falta, sin perjuicio de otras penas á que se hagan acreedores, conforme la naturaleza del juicio que contra ellos se forme, y los perjuicios que hayan inferido; quedando sin valor todo procedimiento que infrinja ó altere lo dispuesto en esta circular.

Lo que comunico á V. de orden del Excmo Sr. presidente interino, para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Julio 6 de 1847.—Romero.

Es copia. José María Durán.

OFICINA DEL GOBERNADOR CIVIL Y MILITAR.

Palacio nacional, México Noviembre 23 de 1847.

Habiendo tomado posesion de la ciudad de México y sus inmediaciones el ejército de los Estados-Unidos, el dia 14 de Septiembre pasado, todos los derechos y autoridades del gobierno mexicano en, y sobre el distrito así ocupado, quedan investidos en los Estados-Unidos; por lo tanto, ninguna venta de bienes eclesiásticos, especificados en el decreto que antecede, será legal si no es hecho con el consentimiento de las autoridades de los Estados-Unidos, y en la forma y bajo las condiciones que anteceden.

Cualesquiera infraccion de esta regla, no solo serán castigadas con las penas que prescribe el decreto, sino que cualesquiera atentado á vender bienes eclesiásticos, sin el conocimiento de las autoridades de los Estados-Unidos, causará la confiscacion de dichos bienes, á beneficio de los Estados-Unidos.

Por el gobernador.
R. P. Hammond,
secretario.

BY AUTHORITY.

In the Monitor Republicano, of July 8th, 1847 is published the following decree.

[The decree will be found on the Spanish side.]

OFFICE OF THE CIVIL AND MILITARY GOVERNOR,

National Palace, México, Nov. 23, 1847.

The army of the United States having become possessor of the city of México, and its neighbor-

hood, on the 14th of September last, all the rights and authority of the Mexican Government, in and over the district so occupied, vested in the United States; consequently, no sale of ecclesiastical property, described in the above decree, is valid; unless made with the consent of the authorities of the United States, and in the form and under the conditions above expressed.

For any infraction of these rules, not only will the penalties, prescribed in the decree, be inflicted, but any attempt to sell ecclesiastical property, without the consent of the United States authorities, will cause the confiscation of such property for the benefit of the United States.

By the Governor.

R. P. HAMMOND, Sec'y.

„El Monitor Republicano," and "North American" publish for one week, (in English and Spanish), and send bill to this office.

CONGRESO DE QUERETARO.

EXTRACTO DE LA SESION VERIFICADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1847.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con lo que á continuacion se espresa.

Con un oficio de la secretaria de justicia, acompañando una solicitud de D. Crescencio de Boves, en que pide que se dispensen á sus hijos las leyes relativas á la enseñanza para obtener grados literarios sujetándose á exámen. A la comision de instruccion pública.

Con una solicitud del C. Martin G. Ruiz Cabañas, que hizo suya el Sr. Galindo, en que pide se le dispense el pago de las contribuciones directas que ha debido satisfacer la hacienda de Balvanera, por los años de 845 y 846, en razon del deterioro que sufrió por una inundacion.—Se tuvo por de primera lectura.

Con otra del C. Ignacio Alvarez, que hizo suya el Sr. Ortiz [D. G.], en que pide se le dispense el grado de universidad para presentarse á exámen de abogado.—Con dispensa de trámites, á la comision de instruccion pública.

El Sr. Perdigon Garay presentó el siguiente proyecto.

„1.º El supremo gobierno dictará todas las medidas de su resorte, para que dentro de quince dias contados desde la publicacion de este decreto, queden instalados la suprema corte de justicia y el supremo tribunal de la guerra.

2.º Se declara que en los negocios pendientes ante dichos tribunales, están suspensos los términos legales que comenzarán á correr desde el momento en que comiencen á hacer despacho.

3.º Se declara igualmente que están suspensos los términos legales de los recursos de mejora, de apelacion, de denegada apelacion ó cualesquiera otros que tengan necesidad de interponerse en los espresados tribunales; y correrán desde el dia en que éstos empiecen á hacer su despacho.

4.º Los jueces inferiores, sujetos á los espresados tribunales, no ejecutarán sus sentencias definitivas ó en artículo, en que conforme á las leyes haya lugar á la apelacion en ambos efectos.

A mocion de su autor se les dispensó la segunda lectura, y admitidas se mandaron pasar de toda preferencia á la comision de justicia.

El Sr. Lafragua hizo mocion para que se nombrara una comision que asistiese á los sacramentos del Sr. Herrera, y al efecto, fueron nombrados los señores Otero, Rejon, Perdigon, Garay, Pacheco, Gomez Farías y Talavera.

Con dispensa de trámites fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que se propone en lugar del Sr. Herrera para la comision especial de guerra de Tejas, al Sr. Aguilar.

El Sr. Otero presentó el siguiente proyecto de ley.

1.º Solo se reconocen como prisioneros de guerra los militares aprendidos por el enemigo en desempeño de alguna operacion militar sobre el

campo de batalla, ó en alguna plaza tomada ó rendida bajo esa condicion.

2.º Las penas que la ordenanza designa para los militares que se entregan prisioneros sin hacer la debida defensa, no pueden ser remitidos por indulto en amnistia.

Es caso de responsabilidad dejar de formar en estos casos la correspondiente causa.

3.º Los que voluntariamente se constituyeren prisioneros ó de la misma manera empeñaren su palabra de no hacer armas contra el enemigo, se considerarán como desertores, perderán para siempre el derecho de ciudadanos y sufrirán de seis á diez años de destierro, y no podrán obtener empleo ni cargo alguno público.

4.º Los que para cometer el delito espresado en el artículo anterior, salieren del lugar de su residencia y fueren á otro ocupado por el enemigo, sufrirán el destierro por doce años. Los que lo cometieren desertando antes de sus filas ó del servicio en que estuvieren empleados, se considerarán como traidores.

5.º En las capitulaciones no podrá estipularse la libertad de las guarniciones bajo la promesa de no tomar las armas contra el enemigo, ni otra alguna que escluya el rescate y cange. Pero si podrán en los casos en que las leyes militares permiten la rendicion de una plaza, comprometerse á que sus defensores permanezcan prisioneros de guerra bajo su palabra de honor.

6.º Los militares podrán tambien despues de caer prisioneros conforme al artículo 1.º de esta ley, contraer el compromiso de que habla el artículo anterior, previa la licencia que el gobierno concederá ó negará en vista de las circunstancias particulares de cada caso.

7.º El mismo gobierno cuidará de que ninguno de los prisioneros libres bajo su palabra, cometa el delito de violarla.

Dispensada la segunda lectura se mandó pasar á la comision especial de guerra.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, sobre las proposiciones que el Sr. Perdigon presentó en esta misma sesion.

Económicamente fué aprobado un dictámen de la comision de guerra de Tejas, en que consulta pase á la extraordinaria de Tejas el expediente relativo á que se revoquen las facultades extraordinarias.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los señores Muñoz Campuzano y Aguirre, contraida á que mientras Yucatán esté separado de hecho de la Union mexicana, no se computen á sus diputados en el número de los que deben componer el congreso.

Despues de una ligera discusion fué desechada en votacion nominal, por setenta señores contra cinco.

Igual lectura se dió á las proposiciones del Sr. Zubieta, relativas á que quede roto el pacto federal de 1824, procediendo de nuevo los Estados á constituirse y confederarse para llevar adelante la guerra.

Fundadas por su autor ó impugnadas por el Sr. Pacheco, fueron desechadas en votacion nominal por cincuenta y seis señores contra diez y ocho.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreto de reglamento.

PROYECTO de ley presentado por el Sr. Otero, y admitido á discusion el 20 de Noviembre de 1847.

SEÑOR: Las comunicaciones habidas entre el R. gobernador de la mitra metropolitana, y el general del ejército americano, sobre la libertad de los desgraciados prisioneros mexicanos que estaban en la cárcel de la Acordada, prueba, con muchos otros hechos la necesidad que hay de una ley que arregle la condicion de los prisioneros, materia, sobre la cual se ha notado existen opiniones diversas, y muchas palpablemente erróneas; sin que las autoridades de la República hayan procedido sobre principios fijos.

Se queja el general Scott de que, militares puestos en libertad bajo su palabra de honor, hayan vuelto á incorporarse en nuestras filas sin ser cangeados: el Sr. Irisarri temia advertir á los prisioneros el deber en que estaban de guardar su palabra, porque entiendo que la última administracion prohibió á los militares contrajesen semejante compromiso; y estas dudas retardaban la libertad de nuestros compatriotas y defensores.

Por otra parte, al mismo tiempo que los escritores públicos y aun las autoridades sostenian, que no era lícito á un soldado comprometerse á quedar prisionero de guerra bajo su palabra de honor, confundiendo este juramento con el de no servir á su pais, en las ciudades ocupadas por el enemigo, multitud de indignos oficiales han ido voluntariamente á constituirse prisioneros de guerra, llevan las divisas de su clase y pretenden seguir viviendo á espensas del erario nacional.

Una ley que sobre este punto dé reglas claras, fijas y de acuerdo con las mejores costumbres de las naciones civilizadas, evitará, por lo tanto, esta variedad de dictámenes, contribuirá á mejorar la suerte de nuestros prisioneros, salvará en esta materia el honor de la República, y hará cesar la impunidad de que, en odio de teorías erróneas, gozan hombres, cuya conducta es la mas reprobada.

A mí me parece que en esta materia, no son absurdos los buenos principios, y ajustándome á los que entiendo serlo, he formado el proyecto de ley con que concluyo.

A primera vista aparece, que ni un ciudadano, ni mucho menos un militar, pueden comprometerse á no servir á su pais, en razon de que semejante obligacion importa la de fallar al primero y mas sagrado de los deberes, y coopera muy eficazmente en favor del extranjero. De aquí procede el odio que pesa sobre los que generalmente se designan con el nombre de juramentados, y es bien merecido, respecto de los que prestaron voluntariamente ese juramento; así como en cuanto á los que sin hacer la debida defensa cayeron prisioneros.

En general, tambien debe reconocerse, que es loable la conducta de los militares que rehusan quedar libres bajo su palabra, ya porque con esto embarazan la accion del enemigo, como porque descubren el empeño de sujetarse á todas las penalidades de la prision, por la esperanza de quebrantarla y servir á su pais. Pero de esta virtud no puede hacerse un deber perfecto, y hay casos en que no puede, ni debe tener lugar. La práctica de poner al prisionero en libertad, sin otra garantía que su palabra de ser prisioneros, en tanto se le cangen ó rescata, es una práctica humana y digna de los pueblos civilizados. El militar, en virtud de ella, no hace mas que substituir la seguridad de su palabra ó la de la fuerza, y reconocer una imposibilidad que no le fué dado evitar: los males de la guerra se disminuyen, y las espantosas crueldades ejercidas en nombre de la seguridad del vencedor, quedan sin disculpa.

Y si una mejora semejante es en general digna de aprobarse como todas las que disminuyen los horrores de la guerra, hay casos en que su aplicacion es conveniente á la misma causa nacional. En la defensa de México, cuerpos enteros de Guardia cívica, compuestos de hombres laboriosos, han caido prisioneros, abandonados por el general Santa-Anna, en lugares consagrados ya por la gratitud nacional; y en estas circunstancias, ni el erario podia encargarse como era muy justo, de su subsistencia y la de sus familias, ni podia convenir que la miseria de éstos fuere el premio de una consagracion tan noble. Ha hecho, pues, un buen servicio el prelado mexicano, que interponiendo su alto carácter, logró aliviar la suerte de aquellos nuestros desgraciados y beneméritos compatriotas.

Respecto de la violacion de la palabra empeñada en las leyes del honor no tiene disculpa, y pra-

sumo mas bien que esté mal informado el general Scott, que el que algun soldado mexicano quebrantará su compromiso; mas una vez hecha semejante imputacion, se interesa el honor de nuestro pais en manifestar que para nosotros son inviolables las máximas seguidas en la guerra por las naciones civilizadas.

Suplico pues á la cámara admita á discusion el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º Solo se reconocen como prisioneros de guerra, los militares aprehendidos por el enemigo, en desempeño de alguna operacion militar, sobre el campo de batalla ó en alguna plaza tomada ó rendida bajo esa condicion.

Art. 2.º Las penas que la ordenanza designa para los militares que se entregan prisioneros sin hacer la debida defensa, no pueden ser remitidos por indulto ni amnistia. Es caso de responsabilidad dejar de formar en estos casos la correspondiente causa.

Art. 3.º Los que voluntariamente se constituyeren prisioneros ó de la misma manera empeñaren su palabra de no hacer armas contra el enemigo, se considerarán como desertores; perderán para siempre el derecho de ciudadanos, sufrirán de seis á diez años de destierro y no podrán obtener empleo ni cargo alguno público.

Art. 4.º Los que para cometer el delito expresado en el artículo anterior salieren del lugar de su residencia y fueren á otro ocupado por el enemigo sufrirán el destierro por doce años. Los que lo cometieren desertando antes de sus filas ó del servicio en que estuvieren empleados, se considerarán como traidores.

Art. 5.º En las capitulaciones no podrá estipularse la libertad de las guarniciones bajo la promesa de no tomar las armas contra el enemigo ni otra alguna que escluya el rescate y cange. Pero si podrán, en los casos en que las leyes militares permiten la rendicion de una plaza, comprometerse á que sus defensores permanecerán prisioneros de guerra bajo su palabra de honor.

Art. 6.º Los militares podrán tambien desear de caer prisioneros conforme al artículo 1.º de esta ley, contraer el compromiso de que habla el artículo anterior, previa la licencia que el gobierno concederá ó negará en vista de las circunstancias particulares de cada caso.

Art. 7.º El mismo gobierno cuidará de que ninguno de los prisioneros libres bajo su palabra, cometa el delito de violarla.

Querétaro, 20 de Noviembre de 1847.—Otero.

INTERIOR.

Durango 13 de Noviembre.

OTRA VEZ DON RAFAEL TELLEZ.

En carta del puerto de Mazatlan fecha 22 de Octubre próximo pasado, entre otras cosas se dice o siguiente: „Ayer tarde salió la familia de D. Pedro Felix, en union de otros señores, y á cuatro ó cinco leguas fuera de aquí, fué sorprendida por el capitán D. Juan Hernandez, dos oficiales y tres soldados, y con la violencia mas escandalosa los arrebató á una señorita (D.ª Cármen Felix) á quien no le valió llorar, suplicar, ni desesperarse: se la trajeron, y se halla encerrada hasta hoy, que ya son las tres de la tarde, en una casa de que dispone dicho Hernandez. D. Joaquin Noris, cuñado de dicha señorita, se ha presentado á Tellez, pero hasta esta hora no se sabe se haya tomado providencia que saque del poder de su raptor á la querida niña. (El Antecio.)

Victoria de Durango, Noviembre 14 de 1847.

GUAYMAS.

Publicamos en seguida los pormenores de la ocupacion de dicho puerto, tomados del Sonorense del 29 de Octubre próximo pasado.

„COMUNICADO.—San José de Guaymas, Octubre 24 de 1847.—Sres. editores del Sonorense.—Muy señores míos.—El interés natural porque anhela todo buen mexicano de ponerse al tanto de los acontecimientos á que da lugar la invasion, me hace tomar la pluma para dirigirme á vdes. haciéndoles un extractadísimo aunque sustancial relato de lo ocurrido por acá con motivo de la llegada de dos buques de guerra.

El 15 del corriente por la tarde dió fondo á la entrada del puerto de Guaymas en la punta baja, frente de isla de Pájaros, una corbeta enemiga de 34 cañones, y se anunció por el vigia la entrada de otro buqué de mayor porte y un bergantín. Estos últimos fondearon al dia siguiente por la mañana en el mismo punto que el anterior, y desde luego se conoció ser el primer buque la corbeta Portsmouth, el segundo la fragata Congreso de 60 cañones, y el tercero el bergantín golota Chelen Ar-

go de la propiedad de D. Juan Robinson de este comercio, agente consular de Norte-América. El 18 como á las seis de la mañana apareció el Argo fondeado entre la isla del Almagre grande y la del chico: En el mismo dia y en cada una de ambas islas colocaron un mortero; despues de lo cual se desprendió del Argo con direccion al muelle una embarcacion menor en la que se presentó D. Guillermo Robinson sobrino del agente consular: pidió permiso para hablar con el señor comandante general que se hallaba en la plaza, y concedido éste, se le condujo al efecto por el señor capitán de puerto previas otras precauciones. El objeto de su entrevista se contrajo á manifestar en lo confidencial que interesado por los habitantes de la poblacion del puerto, habia conseguido permiso del comandante en jefe que venia en la Congreso, para hacer entender al gefe de la plaza la resolucion de nuestros enemigos de tomar el puerto; y que lo participaba así por si se creía conveniente la determinacion de entregar la plaza, evitando con este paso las desgracias consiguientes, caso de ser bombardeada la poblacion, y la destrucción de ésta; concluyendo con hacer presente que procedia de China con su buque y que los de su nacion considerándolo buena presa lo tomaron en Cabo de Pulmon prisionero, con cuyo carácter venia. A esto se le contestó que la plaza no se entregaría porque tal medida no era del honor y dignidad del gefe que la cubria, y mucho menos lo era de las armas de la República. Con tal contestacion se regresó á su buque. En la mañana del 19 se acoderó la Portsmouth cerca del lastre, la Congreso un poco mas distante, en demanda de romper sus fuegos sobre la poblacion: Como á las once del dia se intimó la rendicion de la plaza y por medio de una comunicacion que se contestó á las cinco de la tarde por la negativa, y á virtud de ésta mandó decir de palabra el comandante en jefe que rompería sus fuegos inmediatamente.

No lo verificó. El carecerse de artillería de grueso calibre con que ofender al enemigo, y la fatal disyuntiva de poder ser ofendido por éste sin medio alguno de ofenderlo, obligó sin duda al señor comandante general á evacuar la plaza á las siete de la noche del mismo dia, y situarse en Bacochibampo, distante una legua del puerto, en donde ya tenia de antemano preparada una batería de 14 piezas de cañon, por si hacian algun desembarco con ánimo de internarse. El 20 á las seis de la mañana, los buques y los morteros rompieron un activísimo fuego que duró por mas de una hora, en cuyo espacio arrojaron sobre la poblacion mas de quinientas balas, y entre ellas un considerable número de bombas que causaron la muerte de un súbdito inglés, el incendio de algunas casas y la destruccion de otras, sin que las mas hubieran dejado de resentir algo. Lo suspendieron con motivo de una bandera parlamentaria que se les puso, y en seguida desembarcaron de los buques mas de 80 hombres entre gefes, oficiales, tropa y marinería, y enarbolaron el pabellon de las estrellas en el fortin que se construyó en el cerro nombrado la Casa Blanca, inmediato al muelle. Concluido este acto, publicaron el bando que sigue.

„Proclama á los habitantes de Guaymas y su vecindario hoy en poder de las fuerzas de los Estados-Unidos, sabed: Que yo, Ehe A. T. Lavallette, comandante en jefe de las fuerzas de los Estados Unidos actualmente en posesion del puerto y pueblo de Guaymas y sus arrabales en el Estado de Sonora, República de México, declaro y decreto lo siguiente.

1.º El puerto y pueblo de Guaymas y sus arrabales, habiendo sido tomados por las fuerzas de los Estados Unidos, todas las funciones de los empleados nombrados por los gobiernos de la República mexicana y Estado de Sonora, han cesado de existir.

2.º Con la mira de conservar el orden en el pueblo y jurisdiccion de Guaymas, se invita á las autoridades municipales á continuar en el desempeño de sus respectivos deberes.

3.º La propiedad de la iglesia y completa tolerancia para todas las religiones y opiniones, serán sagradamente respetadas.

4.º La administracion civil estará en todo tiempo sujeta á la revision y direccion del comandante en jefe del modo que lo estime necesario al interes de los Estados Unidos.

5.º El puerto y pueblo serán tenidos por las fuerzas de los Estados Unidos, y como en todo tiempo se hallarán bajo el dominio y proyectiles destructores, será del interés de todos los habitantes, dar oportuno y exacto aviso de la aproximacion de cualquiera fuerza enemiga, pues la entrada de tal fuerza en el pueblo ó sus arrabales, atraerán sobre ellos el peso de las baterías dominantes.

6.º Las últimas autoridades civiles harán de

una vez total entrega de todas las propiedades públicas en su jurisdiccion, y señalarán las mismas á un oficial que será nombrado para recibirlas, quedando sujetos á un severo castigo por cualquiera omision á este respecto.

7.º El gefe de la administracion civil cuando esté organizada, hará diaria relacion de todas las ocurrencias en su jurisdiccion al comandante en jefe, y será responsable por cualquiera descuido en el cumplimiento de este deber.

8.º El comandante en jefe de las fuerzas de los Estados Unidos, será siempre accesible para el gefe de la administracion civil para avisos ó consejos.

9.º Los Estados Unidos de América están en guerra con el gobierno de México, pero no con los ciudadanos individualmente en sus relaciones privadas, de aquí cualquiera ciudadano ó residente que se conduzca con el debido respeto y obediencia á las autoridades existentes, serán plenamente protegidos en sus derechos y privilegios, no contrarios á los derechos beligerantes de los Estados Unidos, mientras dura la guerra con la República de México.

10.º El puerto de Guaymas queda abierto á todo comercio legal, y la importacion de cualquiera efectos ó mercancías exceptuándose el contrabando de guerra.

11.º Los derechos de importacion entre tanto se ordena lo contrario, serán 5 centavos por tonelada y 15 por 100 ad valorem: el valor en el puerto será fijado por peritos juramentados bajo las leyes de los Estados Unidos.

12.º Por ahora es administrador de la aduana el Sr. Guillermo A. Robinson, quien desde este momento entra á desempeñar sus deberes.

13.º Mientras se proporcionen cuarteles para la guarnicion, la bandera de los Estados Unidos será enarbolada en algun punto de la baía, y el cuartel general del comandante en jefe es la fragata de guerra de los Estados Unidos “Congreso.”

Dado á bordo de la fragata de los Estados Unidos “Congreso” en la baía de Guaymas, este dia 20 de Octubre de 1847, y septuagésimo segundo de la independencia de los Estados Unidos.—Firmado.—E. A. T. Lavallett, capitán de la armada de los Estados Unidos y comandante en jefe de la division armada.

En el resto del dia y parte de la noche en que se embarcaron los invasores, saquearon la poblacion. El 21 por la noche desembarcaron 400 hombres de tropa con dos piezas de cañon, con objeto de proteger el embarque de la existencia de efectos é intereses de D. Juan Robinson. La tropa se embarcó al dia siguiente por la tarde sin haber dejado de repetir el saqueo.

Por fortuna todas las familias se hallaban á salvo merced á las anticipadas y eficaces providencias de las autoridades políticas y militares. Ayer 23 se dió á la vela la Congreso, quedando fondeada la Portsmouth y el Argo. A la vista tienen una poblacion abandonada por sus habitantes, con tanta mas satisfaccion cuanto que no han bastado las instancias de nuestros conquistadores para que vuelvan á ella. La clase mas proletaria ha dejado sus hogares para buscar otros nuevos.”

[El Registro Oficial.]

REMITIDOS.

Sres. editores del Monitor Republicano.—México, Noviembre 25 de 1847.—Muy Sres. míos: Con fecha 20 y 22 del corriente, dirigí al American-Star y al North-American, las cartas cuyas copias acompaño á vdes., y tenian por objeto rebatir las falsedades y burlas que dichos periódicos han publicado contra mí. Pero como hasta hoy, apesar de haber insertado la acusacion, no insertan mi defensa, suplico á vdes. me hagan el favor de darle un lugar en su propio periódico, de lo que les vivirá agradecido su atento y seguro servidor Q. B. SS. MM.—Marcos Courtine.

Sres. editores del Daily American Star.—México, Noviembre 20 de 1847.—Muy Sres. míos: Acabo de leer, en el periódico de vdes. de ayer, tres deposiciones de Doña Guadalupe Martinez, de su criado Santiago Pomo y de D. Roberto Embleton. La segunda no es mas que una copia ó repeticion de la primera, y la tercera, que se limita á decir lo que Embleton oyó de Hull, es una amplificacion ó grandísima exageracion de las otras dos, y de tal modo se aparta de ellas, por lo que á mi toca, que, en vez de añadirles fuerza, les quita toda, la que podian tener, y poner las claras:

el que existe una trama groseramente urdida para cargarnos á Guigon y á mí, sustituyendo la verdad con mentiras y calumnias.

En efecto, es del todo falso, que el dia 26 de Octubre por la tarde, haya yo buscado á la Sra. Martinez y procurado entrar á su cuarto; pues ni siquiera puse los pies en el patio trasero al que cae su vivienda. Es falsísimo por lo mismo que la haya agarrado de los cabellos, y falsísimo que en todo el dia, le haya inferido cualquiera violencia. Mentir y forjar cuentos no es cosa tan facil como muchos suponen: y basta leer seguido lo que me corresponde en las tres deposiciones susodichas, para conocer luego que no tienen piés ni cabeza, y que han sido dictadas únicamente por el deseo y la necesidad de encubrir y atenuar un grandísimo atentado con grandísimas falsedades.

Por mi honor, debo declarar tambien que no soy ni he sido nunca borracho, y que es falso y muy falso que haya estado ebrio el 26 de Octubre de dia ó de noche: ni afirman tal cosa lo Sra. Martinez y demas testigos. Vdes. Sres. redactores, vdes. son los que lo han dicho y repetido, y les vuelvo á declarar que es una solemne falsedad, por mas que me puse á agotarles la fuente de que han sabido sacar tantas y tan esquisitas burlas.

La única parte pues, que tomé en los sucesos del 26 de Octubre, fué de noche, despues de que una de las mozas de la Sra. Martinez hubo estafado algunos pesos á Guigon. Entonces fui con este á reclamar dicho dinero; entonces y solo entonces estuve en el patio trasero de la casa; y entonces se armó allí una disputa, y se soltaron, por una y otra parte, algunas injurias; pero como consta en las mismas deposiciones, no se cometió violencia ninguna.

Pues bien, Sres., por solo este hecho de la disputa y de las injurias, y no mas por él, he sido maltratado del modo injusto, indecoroso é inhumano que vdes. saben; y lo he sido por orden del Sr. coronel Harney, como ya no lo puedo dudar, en vista de las deposiciones de la Martinez y socios.

El dia siguiente, aunque apenas podia moverme, fui á dar mi queja verbal que recibí el Sr. teniente-gobernador, y el 28 el Sr. cónsul de Francia, la depositó por escrito en manos del Sr. gobernador civil y militar. Pero hasta la fecha, no se ha oído ni á Guigon, ni á mí, ni á ninguno de los muchos testigos quienes presenciaron lo que pasó, y de quienes, como que pertenecen á distintas naciones, será muy fácil saber toda la verdad, luego que se quiera.

Por ignorar el inglés, remito á vdes. esta mi declaracion en castellano no mas, prometiéndome de su justicia que, así como han admitido en su periódico la acusacion, lo mismo insertarán mi defensa en ambos idiomas.

Soy de vdes. &c.—Marcos Courtine.—(Es copia.)

Sres. editores del North-American.—México, Noviembre 22 de 1847.—Muy Sres. míos: Acompaño á vdes. copia de una declaracion que remito al American Star para los fines que en la misma van expresados. Sirvanse vdes. insertar dicha declaracion en su periódico en castellano y en inglés, lo que sin duda no me negarán, acordándose de las burlas que han hecho de mí con motivo de mi supuesta borrachera, y dándome esta satisfaccion por los otros excesos que sin mas fundamento me han imputado.

Quedo de vdes. &c.—Marcos Courtine.—(Es copia.)

Señores editores del Monitor Republicano.—Casa de vds., México, Noviembre 25 de 1847.—Señores de nuestro aprecio: Se necesita toda la fuerza de un deber tan imperioso, como lo es la defensa de un amigo ausente é indignamente calumniado, para que nosotros nos ocupemos de las especies vertidas por D. R. Rafael contra D. Ignacio Cumplido en sus comunicados de 31 de Enero y 11 de Octubre de este año. Las cuestiones que en ellos se tocan del todo estériles al bien público y por su naturaleza odiosas, no deben ser tratadas, sino en el caso en que nos encontramos, en el de repeler la injuria y poner un término á la difamacion.

En todo este negocio, desde el juicio del „pre-sente amistoso” hasta el último comunicado, solo se advierte un fin. So quiere disminuir el mérito del Sr. Cumplido, considerado como el primer tipógrafo de nuestro pais, y para desacreditarlo se recurre á toda clase de medios, procurando siempre que resulte ser D. R. Rafael la persona á quien Cumplido debe el crédito de su establecimiento, y el artista cuyos progresos y superioridad lo desvelan. Cuantos conocen personalmente á Cumplido, saben que él es incapaz de esas rastroas envidias: en su carrera, que toda

esta ciudad conoce, ha labrado su fortuna y su crédito á fuerza de actividad y de trabajo: en ella, lejos de querer perjudicar, ha protegido á muchos dueños de establecimientos tipográficos, de lo cual, es una buena prueba el mismo Rafael; y está sin duda perfectamente convencido de que nada haría, aun cuando imprimiese gruesos volúmenes en su propio elogio, si le faltaban el espíritu de orden, la constancia y probidad que lo han elevado. Lo que la tipografía debe á Cumplido en México, no ha de resultar de estos debates pueriles cuanto malignos; sino de la observación del estado que guardaba ese arte hace algunos años, y las mejoras sucesivas que se han hecho en su casa. A tal prueba nos remitimos.

Sin parcialidad ni interés, estamos lejos de presentar al Sr. Rafael como un mal impresor, y celebraremos, que poseído de una noble emulación haga prodigios en su arte, y entonces, todos estos adelantos no serán sin mérito para Cumplido, porque él y solo él y á su entusiasta decisión por los progresos de la imprenta, se debe que Rafael haya venido á México. Pero la ingratitud debía tergiversar esos hechos y presentar á Cumplido engañando á Rafael, para que abandonara su país y sus comodidades en virtud de promesas que nunca se cumplieron. Esto no es verdad. La situación de Rafael en los Estados Unidos nada tenía de cómoda: el ofrecimiento de venir á México fué para él una grande esperanza, y el Sr. Cumplido no ha faltado á ninguno de sus compromisos. La carta que adjuntamos de un testigo presencial é intachable, prueba lo que pasó en la venida de Rafael: sobran en esta capital quienes pueden depone sobre los mismos hechos, y está aquí el Sr. La-Granja, protector de Rafael en Nueva-York, corresponsal de Cumplido y encargado por él de allanar su venida. Si es que nos equivocamos en lo que decimos, apreciaremos que ese señor rectifique nuestros conceptos.

Por lo demás, cuando Rafael quiso separarse de Cumplido, liquidaron sus cuentas y reconoció de él una cantidad que despues satisfizo en los términos de la carta que se acompaña: y entonces no manifestó cuales eran esas promesas que dejaron de cumplirse, y de que despues ha hecho tanto mérito. Una asercion tan vaga y general, prueba desde luego, que quien la avanza, teme ser confundido y huye de entrar en los pormenores necesarios, para dar una contestación categórica. Si Rafael hubiera dicho *qué promesas dejaron de cumplirse; qué es lo que se le debe;* podríamos entrar en amplias explicaciones: bastenos decir que el amigo ausente á quien defendemos, no debe á nadie nada; que antes de marchar para Europa lo avisó, invitando á todos los que tuvieran que hacerle algun reclamo, para que lo dirigieran desde luego, sin que ni Rafael ni alguna otra persona hubiese ocurrido; y que en esta capital tiene un apoderado que contestará por él, y bienes suficientes para cubrir á Rafael. Este pues, hará bien si se decide á exigir el cumplimiento de esas promesas, en vez de escribir libelos contra un hombre que ha llamado su amigo.

Acercas de los hechos pasados en la casa de Cumplido á que se refieren esos comunicados, y de que se trata en la carta impresa de los Señores Conejo, Payno, Contreras y demás, mucho podría decirse en prueba de cuanto otra vez aseguramos y estamos dispuestos á probar. Que Rafael echó á perder el cilindro de la prensa, es un hecho demasiado cierto: existen todavía en la casa los cartones y pieles que le había puesto, para remediar lo que él creyó ser un defecto de construcción: con ese aparato la máquina no correspondía á su objeto; y es otro hecho que bastó que Nolan le quitara todos esos adornos, para que el cilindro sirviera perfectamente. Si los señores que firmaron esa carta recuerdan todo esto, conocerán que fueron sorprendidos. Y hay todavía otro hecho más concluyente que prueba la verdad de las aserciones de Rafael y la exactitud del testimonio de las personas que firman la carta. Hablamos de la interesante historia de la rueda motriz.

Do veras que ha dado mucho que reír tal cuento. La apuración de Cumplido por su falta, el gran descubrimiento de Rafael advirtiéndolo que con mulas y caballos se movían las máquinas, y la discusión sobre la rueda de movimiento perpetuo, es un buen cuadro de imaginación, para que el Sr. Rafael se presente en favorable contraste con su antagonista; pero no pasa de un cuento ridiculo. Mucho tiempo antes de que Cumplido conociera á Rafael, sabía, como sabe el mas rudo, que las máquinas se movían con mulas y caballos, y es constante que habló de colocar en su casa ese aparato motor, mucho antes de que Rafael viniera. Nolan, cuya pericia en el manejo de las prensas es constante aquí y en New-York, y á quien nunca ha ocurrido la peregrina idea de hallar el mo-

vimiento perpetuo, que Rafael inventa para zaherirlo, fué quien á su vista lo hizo construir en la fabrica de Mr. Worrall, sin que sirviera el dibujo de Rafael. En la imprenta de la calle de los Rebeles se guarda el modelo que se hizo por el dibujo de Rafael, y allí está tambien la máquina. Con solo comparados, se viene en pleno conocimiento de la falsedad del hecho asentado por Rafael, y aseverado por las personas que firman la carta.

Nada podemos decir sobre las palabras que aquel pone en boca de Cumplido para hacerlo odioso á Nolan y sus dependientes: hechos tan íntimos y personales solo por él pudieron ser contestados. Los que lo conocemos sin embargo, no reconocemos su lenguaje habitual, y nos consta por el contrario el debido aprecio y confianza que ha hecho de Nolan. Pero si esas palabras fueran ciertas, la ligereza del hombre que las profiera en un momento de mal humor, no es comparable con la falta del que sin objeto, ni motivo, abusa de la confianza que se le tuvo. Revelar los defectos que en un momento de expansión é intimidad se sorprenden á un amigo, es una bajeza que no justifica el rompimiento posterior: los secretos de la amistad aun cuando ésta se interrumpa, son siempre un secreto sagrado para los hombres de buenos sentimientos. El Sr. Rafael no sabe lo que ha hecho: despues de esta publicación, ¿cuál de sus amigos le tendrá confianza? ¿Quién se atreverá á mostrar delante de él, los errores y faltas que todos cometemos, sin pensar que un día esta confianza puede convertirse en una terrible arma de venganza? Cualesquiera que fuesen las represalias que pudiera tomar Cumplido, nunca le aconsejariamos lo hiciera. El uso de arma tan vedada ha empeorado la causa de su detractor mas de lo que aquel hubiera deseado.

Nosotros que somos sus amigos, que no escribimos por sus órdenes é instrucciones, ni por otro interés que el de un afecto bien merecido, sentimos una repugnancia inmensa á escribir estas líneas, y solo por necesidad podemos publicar cosas que contuvimos mucho tiempo, esperando que el honor de nuestro amigo, contra el cual son impotentes los tiros de la maledicencia, se pusiese á cubierto por algun medio decoroso y mas conforme á nuestros sentimientos de conciliación, á los cuales sin embargo y en último extremo, no podemos sacrificar la reputación de un hombre honrado, útil á su país, que se debe á sí mismo y á laudables y raros esfuerzos una posición distinguida, y que ha sido honrado con testimonios envidiables de aprecio público. Para nosotros no es comprensible, cómo la circunstancia de ejercer un mismo arte, mucho mas cuando éste no necesita el monopolio, sino que puede favorecer la mas amplia concurrencia, en vez de inspirar sentimientos de fraternidad y noble emulación, produzca estas ruines envidias, estos odios miserables de que el Sr. Cumplido es víctima y que han hecho descender á su antagonista hasta acciones de que se arrepentirá si las examina con calma. Precisados á combatir en un terreno de fango y á tratar materias odiosas, nos hemos limitado á la defensiva y procurado que nuestras palabras sean de moderación. De lo que hay en ellas de duro, porque la naturaleza de las cosas no se puede trastornar, solo puede quejarse quien ha llevado la cuestión á tan mal terreno.

De la justicia de vds., esperamos señores editores, que insertarán estas líneas, obligando la gratitud de—*Varios mexicanos.*

Sr. D. Bonifacio Conejo.

Casa de V., Enero 21 de 1847.

Mi apreciable amigo: Conviene á mi interés que V. tenga la bondad de ponerme al pie de esta carta, si es cierto que no pudiendo cobrar de D. R. Rafael, una cantidad de mas de trescientos pesos que me salió debiendo al separarse de mi casa, supliqué á V. que en ahorro de disgustos me hiciera el favor de encargarse de concluir este asunto, representando mi persona. Si despues de los muchos pasos que dió con el citado Rafael, y despues de admitirlo cuantos descargos quise, vino á convenir el espontáneamente en que daría cien pesos por único saldo; y si aun esta cantidad la dió despues de haberse pasado mucho tiempo y á consecuencia de las reiteradas reclamaciones que V. le hizo.

Tambien deseo que V. me diga como hombre de honor, si cuando concurrió á la almoneda que hace algunos meses que se celebró para la lotería y papel sellado, percibió que antes de dicho remate y manifestando el mencionado Rafael su deseo de quedarse con las impresiones, dijo entre otras cosas, relativas á mi persona, que con tal de quitarme el derecho al remate, si me presentaba en

aquel acto, daría hasta una firma de cincuenta mil pesos, &c. &c.

En fin, disimule V. mis molestias, y espero que con la sinceridad de un caballero, se sirva contestarme al calce de esta carta, segun la ha manifestado su atento servidor.—*Ignacio Cumplido.*—Es cierto cuanto V. se sirvo preguntarme en su favor: recida de hoy que tengo el honor de contestar, repitiéndome su muy atento amigo y servidor Q. S. M. B.—*Bonifacio Conejo.*

Sr. D. Leandro Valdes.—Su casa, Enero 22 de 1847.—Muy Sr. mio: Conviene á mi interés que V. se sirva asentar al calce de ésta, si son ciertas las preguntas que espreso á continuacion, relativas á D. R. Rafael.

Primera. Si lo conocí el año de 838, cuando V. me acompañó á New-York, y entonces se hallaba en el estado mas grande de necesidad, en términos de que le daba vergüenza acompañarse con nosotros por el estado fatal de su ropa.

Segunda. Si á poco de haberlo tratado le ofrecí con la mejor buena fé que regresando yo á México, y con acuerdo del Sr. La-Granja, procuraría mejorar su suerte proporcionándole ocupacion en mi casa, á lo cual él se convino lleno al parecer del mas profundo agradecimiento, y no se cansaba de manifestarlo así por la noche, que concurría á vernos en la posada.

Tercera. Si es cierto que con este motivo, y como en confianza, se quejó conmigo sobre su situación deplorable, manifestándome que no esperaba hacer negocio en New-York, pues tenia una escasa gratificación que le pagaba el Sr. La-Granja despues de un trabajo excesivo que desempeñaba en su casa, que ciertamente no le era pagado con lo que dicho señor le daba.

Cuarta. Si es cierto que firme yo en la promesa que le hice desde entonces de traerlo á México, constantemente le escribí con este objeto, hasta el caso de que por conducto de dicho señor Granja, mi corresponsal y amigo, se le proporcionaron por mi cuenta, todos los auxilios necesarios para su viaje á México, y sin lo cual jamas hubiera venido.

Quinta. Si es cierto que cuando llegó á mi casa lo hospedé en ella inmediatamente con su familia en las piezas de mi uso, proveyéndolo de camas y todo lo necesario, y haciéndolo comer á mi mesa con su familia por espacio de dos meses, hasta que se le dió una vivienda; sin que por todo esto, ni otras muchas cosas que hice en su favor, se le cobrase cosa alguna.

Sesta. Si es cierto que por todos estos hechos, afectaba el mas grande agradecimiento y consideración á mí, y cuya conducta cambió desde el momento en que se consideró con otro apoyo.

Séptima. Si es cierto que en el desempeño de los trabajos que lo encomendé en la imprenta, constantemente tuve disputas con él porque no conservaba los útiles en el grado de orden que yo acostumbro, y que el mismo Rafael al hablar convenia, para su conservación y arreglo.

Espero que en honor de la verdad, vd. se servirá asentar al calce de esta carta, si me equivoco en algunos de los hechos que aseguro, por medio de las preguntas que anteceden; en la inteligencia de que me he visto en la necesidad de dar este paso, porque preveo que R. Rafael aprovechando mi ausencia de la República, puede como es costumbre en él, pretender difamarme; y conviene á mi interés al tener algunos documentos de personas que impuestos á fondo de lo que ha pasado entre los dos, puedan ser un testimonio irrefragable contra sus avances.

Queda de vd. con el afecto de siempre seguro servidor.—*Ignacio Cumplido.*

Sr. D. Ignacio Cumplido.

México, Enero 22 de 1847.

Muy señor mio: Cuanto vd. asienta en todas las preguntas que contiene la anterior carta, es absolutamente cierto, y por lo mismo no creo necesario contraerme á cada una de ellas en particular, debiéndolo manifestar, que en caso necesario, no tendré inconveniente en declarar lo mismo ante una autoridad con juramento y por las vias legales.

Queda de vd. atento servidor Q. B. S. M.—*Leandro J. Valdes.*

EL MONITOR.

México, 27 de Noviembre de 1847.

A nadie se le oculta que en la situación lamentable en que hoy se encuentra la República, solo es capaz de salvarla la union íntima de todos los mexicanos, el olvido de an-

guas rencillas, y la cooperacion eficaz de todos ellos á la consecucion de objeto tan importante. Nos parece tan clara esta verdad, que no sabemos cómo hay personas que la desconozcan. Por eso nos ha causado verdadera sorpresa leer en una carta que publicamos en nuestro periódico, la graciosa pretension de un señor diputado, que propone, para que podamos resistir mejor á nuestros enemigos, "que se rompa el lazo federal; que se destruya el centro de union y que se les grite á los Estados: "sálvese el que pueda." Confesamos ingenuamente que leímos una y muchas veces las palabras anteriores, temiendo que nos engañasen nuestros propios ojos. Mas una vez convencidos de haber leído bien, no supimos qué admirar mas, si el desconcierto de ideas que se necesita para dar cabida en el entendimiento á tan extravagantes ideas, ó la desgracia de la nacion que tiene algunos representantes con el juicio lastimosamente menoscabado. Si semejante proyecto fuese de aquellos que tienen siquiera apariencia de razon, que pueden apoyarse aunque sea en fundamentos especiosos, haríamos cuanto estuviese en nuestro corto alcance; por combatirlos, enumerando desde ahora los que nos ocurriesen. Mas confesamos de buena fé que no los alcanzamos, y por lo mismo nada podemos decir acerca de ellos. Aun podemos añadir mas; y es, que por fortuna los Estados todos de la federacion profesan una opinion enteramente contraria á la del señor diputado, como han sabido acreditarlo con su conducta.

Cuando la capital de la República cayó en poder del enemigo, y la nacion entera quedó acéfala por la renuncia que hizo de la presidencia el general Santa-Anna, varios Estados invitaron al Sr. Peña y Peña para que se encargase del ejecutivo conforme á lo dispuesto por nuestro código constitucional, y una vez dado este paso, todos se apresuraron á reconocer el nuevo supremo magistrado. De entonces acá han seguido mostrando su sumision al presidente de la República, y reconociendo su autoridad del modo mas explícito.

¿Y por qué habrán procedido los Estados de ese modo? ¿Será porque están convencidos de que cada uno debe romper el vínculo que le liga con los demas, y vencer solo ó sucumbir sin ningun auxilio?

Ciertamente que no, sino porque están en la firme creencia de que solo la union íntima de todos ellos, solo un esfuerzo vigoroso y simultáneo, es lo que puede sacar á nuestra patria del caos espantoso en que la precipitaron sus malos hijos. Si hubiesen pensado del mismo modo que el señor diputado á que nos referimos, la coyuntura que se les presentaba era la mas favorable para llevar á cabo su resolucion. Abandonada la nacion por el supremo magistrado que la gobernaba, lo mas sencillo hubiera sido, no solo no llamarlo al poder, pero ni reconocerlo despues que lo estuviese ejerciendo.

¿Qué se diría de general que no habiendo podido vencer al enemigo, oponiéndole una vez todas sus fuerzas, resolviese como mas acertado para conseguirlo, ir presentando en el campo de batalla sucesivamente cada uno de los batallones de que se componia su ejército? ¿No habia mucha razon para decir que ese general tenia trastornada la cabeza ó estaba de acuerdo con el enemigo?

Compárense ahora ambos proyectos, y se verá su completa igualdad, y no podrán menos de deducirse las mismas consecuencias. Los Estados de la federacion, se dice no podrán resistir juntos y aunados la invasion estrangera, luego el mejor modo de que lo consigán es que se separen y luche cada uno de por sí. ¿Qué lógica, ó qué mala fé!

Sin embargo, no dirémos que haya en eso mala fé, porque no suponemos capaz de ella al señor diputado; pero sí creemos que su razon ha padecido un notable extravío, porque de lo contrario, es imposible incurrir en tamaños absurdos.

Por fortuna, diremos otra vez, los estados conocen bien el estado de la República, han meditado lo que le conviene y han resuelto estrechar mas y mas los vínculos que mutuamente los enlazan, saben bien que sea cual fuere el camino que se eligiere, ó bien el de

